



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Los reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que piensen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Valarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

BEL.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Angusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se establece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Castro Urdiales, en la provincia de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio 1892.

Art. 2^o. El Juzgado de Castro Urdiales comenzará á funcionar el dia 1.^o de Enero de 1897.

Art. 3.^o Los Escrivanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Castro Urdiales que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del establecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente

volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.^o Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente da Audiencia territorial.

Art. 5.^o La Sala de gobieano de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

Manuel Aguirre de Tejada.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6289.

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Seusen, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Brusco», de mineral de hierro, término del lugar de Santeda y Noja, Ayuntamiento de id. que linda al N. y E. mts. Cantábrico, S. el mar y la playa de Berria y O. monte comun.

y O. camino que conduce al pueblo de Noja, y al barrio de Elgueras, y se medirán 300 metros al Sur 1.^o estaca; de esta 400 500 al E. la 2.^o; de esta 400 al N. la 3.^o; de esta 500 al Obla 4.^o y de esta 100 al S. donde se encuentra el punto de partida y queda cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 31 de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que proviene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1896.

Roman de Inguna.

Número 6290

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Seusen, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Rota», de mineral de hierro, en término del lugar de Noja, Ayuntamiento de id. que linda al N. E. y S. monte comun.

Verifica la designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una estaca apoyada en un montón de piedras que se encuentra en la cumbre de monte Brusco, y en medio de una pequeña llanura y se medirán 200 metros al Norte 1.^o estaca; de esta 300 al E. la 2.^o; de esta al S. 400 la 3.^o; de esta al O. 500 la 4.^o de esta al N. 400 la 5.^o; y de esta al E. 200 me-

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ½; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos linea. Las previdencias judiciales á 36 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 23 céntimos linea.

tros, llegando á la 1.^o estaca, y quedando cerrado el perímetro solicitado. Dicha solicitud fué presentada en el dia 31 de Octubre.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1896.

Roman de Inguna.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.

Mes de Octubre de 1896.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á ochenta y un céntimos de peseta.

Racion de paja á cuarenta y dos céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á noventa y ocho céntimos de peseta.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta treinta y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente

en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Mayo de 1850.

Santander 6 de Noviembre de 1896.—E. V. P. de la C. P., H. A. de Celis.—El Comisario de Guerra, P. O., Fernando Pastrana.—El Secretario. A. Peira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Castañeda

En los días 16 y 17 del corriente mes se verificará en este Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre del actual año económico, de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carrajes de lujo de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y a los efectos reglamentarios.

Castañeda 5 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Leoncio Mirones.

Ayuntamiento Val de San Vicente

En los días 19, 20, 21, 22, y 23 del corriente mes y en el sitio de costumbre de esta localidad, se verificará la cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y a los efectos reglamentarios.

Val de San Vicente 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Herrerías

El reparto municipal de este Ayuntamiento, formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1896 à 97, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde la fecha del «Boletín oficial», en que aparezca inserto el presente anuncio, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pasado dicho término, no scrán admitidas.

Herrerías 26 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Primitivo González.

La recaudación del segundo trimestre y actual ejercicio de 1896-97 por territorial, urbana, industrial y minas, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitios de costumbre los días 18, 19 y 20 de Noviembre actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que verifiquen el pago.

Herrerías 7 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Ampuero

Cuentas municipales

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales documentadas correspondientes a los ejercicios de 1893 à 94 y 1894 à 95, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Ruiloba

Durante los días 20, 21 y 22 del actual y en el sitio y horas de costumbre tendrá lugar en este distrito la cobranza del segundo trimestre de contribución territorial, urbana, industrial é impuesto de carrajes de lujo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Villafufre de este distrito municipal se encuentran en custodia desde el día 4 del actual las caballerías siguientes. Una yegua como de ocho á diez años de edad, color negro con la cola y crin largas y con un marco al parecer en el cuadril derecho incomprendible, y un potro como de cinco á seis meses del actual, su color negro, sin que se le observen otras señales.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que su persona que se crea con derecho á dichos animales, puedan recojerlas dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues pasado que sea dicho plazo se rematarán en pública licitación sin nuevo anuncio.

Villafufre a 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Dolores Senen Ruiz, de ignorando paradero y cuyo domicilio se dice en Madrid, calle de Carretas, 22 portería; a fin de que dentro de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que sobre hurto de dinero á la Dolores y á otra, se instruye bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION

Por el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia, con esta misma fecha, en la causa que se halla instaurando contra Angel Fernandez, por lesiones á José Arias Diaz, acordando se cite á dicho José Arias Diaz y á Ramon Conde Villa jornaleros, residentes en Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, trabajadores en las obras del ferrocarril, desde donde se ausentaron sin que se tenga noticia de su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les para-

rá el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Laredo nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Acuñero, Zarzias Diaz Romeral.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Fernandez, se ignora su segundo apellido, de unos veinte y seis años de edad, jornalero, de estatura baja, usa bigote, es natural de Lajosa provincia de Lugo, residía en el pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, donde estaba trabajando en las obras del Ferrocarril, de donde se ausentó el dia diez y nueve de Setiembre último en dirección á Sopuerta, provincia de Vizcaya, cuyo actual paradero se ignora como también su estado y demás circunstancias personales; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él me hallo instruyendo por lesiones á José Arias Diaz, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Angel Fernandez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional,

Dado en Laredo á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Zarzias Diaz Romeral.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERIA MENSUAL DE GANADO VACUNO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Este Ayuntamiento ha acordado la creación de una feria mensual de ganado vacuno los días 23 de cada mes, inaugurándose el 23 del corriente. El punto donde se instala la feria, es junto á la Estación de Orejo del ferrocarril de Santander á Bilbao, en un hermoso «Cagigal» á donde afluieren buenas carreteras.

Esta feria por su situación topográfica y por la inmejorable clase de ganado que se cria en este distrito promete ser una de las principales de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos y tratantes en general.

Marina de Cudeyo á 13 de Noviembre de 1896.—Matías Cagigas.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba

Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Castañeda
Castro e Cillerigo
Comillas
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Enmedio
Haza en Cesto
Las Rezas
Los Tejos
Lueña
Mazcuerras
Miengo
Reocín
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinoso
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suestas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre de 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Pelaciones	10 40
Potes	4 50
Reocín	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinoso	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 60
Vega de Liébana	5 13
Selorzan	9 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero a Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campeo de Yuso	2 80
Cillerigo	2
Comillas	2 18
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Lueña	2 16
Mazcuerras	13 28
Miera	7 30
Fuente-Viesgo	6 60
Reocín	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campeo de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
I. as	2 50
as Rezas	1 20
ma	5 70
az erras	11 00
go	16 95
Pala nes	12 50
Potes	10 30
Fuente-Viesgo	20 35

Número de este- reos	Pueblo que pertenece.	Ayuntamiento del monte.	Besa- gio.	modo de verificar	modo de verificar	Objeto.	Clase de dia y hora	Plazo para el aprovechamiento.	Sitios límites	Cesión.	la con- dida de la subasta.	Extension Hectáreas.	Tasación	Pesetas.	Suma de tasaciones.	
Rivamontan al Mar	Encinal	»	»	»	»	»	»	30	Roble	»	»	»	3	3	3	3
Idem	La Garma							30	Corta por el pie de 30 troncos secos inmaderables	La Garma	»	»	2	1	32	1
Idem	El Mazo	»	»	»	»	»	»	30	Roble	»	»	»	1	1	1	1
Idem	La Garma							75	Corta por el pie de 40 troncos secos inmaderables	La Garma	»	»	3	2	32	2
Idem	Somo							75	Poda y corta por el pie de 25 troncos secos inmaderables	Ladera de Arma: N. sierra, E. y O. fincas y S. corte anterior.	»	»	22	7	92	7
Idem	Astillona	Somo	Anero	»	»	»	»	10	Roble	»	»	»	9	10	10	10
R. al Monte	Llusa	»	»	»	»	»	»	10	Corta por el pie de 23 troncos inmaderables	Rondillos y Cogojas	»	»	12	4	14	4
Idem	Mijares							26	Idem	Mijares: N. Hoz, E. Anero, S. Término y O. Hoznayo	»	»	5	4	14	4
Idem	Rondillos y Rebollar	Idem	Idem	»	»	»	»	40	Idem	Dehesa y La Vega: N. fincas E. terreno comun, S. y O. rio	»	»	37	30	66	66
Idem	Cubas La Liana							40	Idem	Dehesa y La Vega: N. fincas E. terreno comun, S. y O. rio	»	»	64	51	91	91
Idem	y Cútarzal	Cubas						150	Idem y acebo	150 Poda de robles y matorrasa de acebo y corta de 200 troncos secos inmaderables	»	»	»	»	»	»
Idem	San Juan Espinal y Llusa	Hoz						150	Idem y acebo	Dehesa: N. E. y O. monte de las Pilas y S. terreno comun	»	»	240	192	342	6
Idem	Cajobre y Sal-							150	Idem y acebo	»	»	»	6	6	6	6
Idem	talagna							150	Idem y acebo	»	»	»	2	2	2	2
Idem	Ruparayos							150	Idem y acebo	»	»	»	8	8	8	8
Idem	Cajobre y Can-							150	Idem y acebo	Ruparayos y Fuentebuena: N. monte del pueblo, E. y S. idem de Meruelo y O. id. de Lierno	»	»	8	6	6	6
Idem	teras							150	Idem y acebo	Montecillo y Acebedo	»	»	3	3	144	144
Idem	Fuentebuena							24	Idem	24 Idem	»	»	10	8	32	32
Idem	Calleja Ciega							24	Idem	24 Idem	»	»	12	12	38	38
Idem	Ruparayos							24	Idem	24 Idem	»	»	10	10	28	28
Idem	Se. viejo							24	Idem	24 Idem	»	»	6	6	16	16
Idem	Reboljar y Ma-							24	Idem	24 Idem	»	»	5	5	5	5
Idem	Pontones							80	Roble	80 Poda y corta de 40 troncos secos inmaderables	»	»	80	80	64	64
Idem								80	Roble	Calobro	»	»	10	8	16	16
Idem								80	Roble	80 Poda y corta de 60 troncos secos inmaderables	»	»	10	8	16	16
Idem								80	Roble	La Iglesia: N. y O. fincas, S. río y O. sierra	»	»	6	6	12	12
Idem								80	Roble	3 Hogares	»	»	5	5	48	48
Idem								80	Roble	Idem	»	»	1	1	4	4
Idem								80	Roble	Idem	»	»	7	7	1	1
Idem								80	Roble	2 Hogares	»	»	6	6	6	6
Idem								80	Roble	Idem	»	»	5	5	46	46
Santona								200	Albornozo y car-	200 Matarrasa	»	»	»	»	201	201